

V-1 C-252

REPRESENTACIÓN
hecha al Congreso
DE

SEÑORES DIPUTADOS:



POR

EL AYUNTAMIENTO DE ONTENIENTE

EN CUMPLIMIENTO

de su acuerdo de 1.º de Mayo de 1890,

SOBRE ASUNTOS

SOCIOLÓGICOS.



IMPRESA DE R. VILA.
Onteniente.



REPRESENTACION

HECHA AL CONGRESO DE

SEÑORES DIPUTADOS



FOR

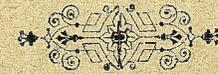
El Ayuntamiento de Onteniente

EN CUMPLIMIENTO

DE SU ACUERDO DE 1.º DE MAYO DE 1890.

SOBRE ASUNTOS

SOCIOLOGICOS



Imprenta de Ricardo Vila

ONTENIENTE



AL CONGRESO.

SEÑORES DIPUTADOS

El acontecimiento del día, la gran huelga proyectada para hoy en casi todos los pueblos de Europa y América, y la pretension de los obreros que sin duda no es la consigna de reducción de horas de trabajo más que pretexto de otros velados fines. Asunto es que preocupa á la generalidad de las gentes y que ha de hacer fijar la atención de los hombres pensadores, y muy especialmente la de las entidades que representan los grandes intereses sociales confiados á su direccion y cuidado.

No son por cierto los Ayuntamientos los menos llamados por razon de sus prácticos conocimiento de las necesidades de sus administrados, á aportar á los altos poderes donde se marca la pauta de la vida social, el contingente de esperiencias y maduras reflexiones, fruto de los sucesos que se desenvuelven en la vida local ocasionando frecuentes choques en que han tenido que intervenir para suavizar aperezas y conciliar los encontrados intereses que amagan destruirse en perjuicio de todos. Por eso el Ayuntamiento que suscribe, sin que ello implique ningun acto político, creyendo cumplir un deber social, más aun, humanitario; eleva á ese alto cuerpo su humilde voz fiando en la benevolencia de los Señores

Diputados, á fin de que, si el grano de arena que presume facilitar es servible para contribuir á reparar el edificio social que parece tristemente amenazado de derrumbamiento, satisfaga las conciencias de estos édiles á siosos de cooperar al mejoramiento y tranquilidad de todas las clases.

Es indudable Señores Diputados, que no es satisfactorio ni de mucho el estado actual de la clase obrera, sin que quepa discutir que solo la falta de trabajo es el origen de su malestar: Que las evoluciones de la produccion por motivo del perfeccionamiento de los instrumentos del trabajo va minorando la necesidad de brazos: Que la oferta va aumentando; y por fin que una gran masa de obreros cual judío errante anda sin encontrar punto de reposo ni donde acallar el hambre que la acosa.

Cierto es tambien que el consumo es muy inferior á las necesidades calculadas para cada habitante y no podria ser de otra suerte, sentado que un gran número de individuos carece de lo más indispensable para conservar debidamente su existencia, lo que viene á demostrar, que ó no se produce lo bastante ó se destruye mucho de lo producido sin general provecho.

Tampoco hay que dudar, porque los hechos lo tienen harto demostrado, que las repetidas crisis en los diversos ramos de la produccion han acabado y continuarán acabando con un gran número de pequeños capitales que no han resistido ni menos podran resistir en lo sucesivo á la baja necesaria de los productos que en abundancia se lanzan al mercado por fuertes centros donde se elabora en condiciones ventajosas. aumentando así el considerable número de bráceros sin trabajo y la centralización de la produccion manufacturera.

Apuntadas estas ligeras consideraciones, sin más alcance que como mera narración de hechos, hay que convenir, en que importa se acuda en auxilio del necesitado, no solamente porque así lo exige la tranquilidad pública, sino porque tambien lo demanda la moral cristiana.

Un procedimiento sencillo, de escaso sacrificio y que sinó resuelve

el complejo problema puesto sobre el tapete, opina este Ayuntamiento podia adoptarse como compás de espera que permita tomar alientos para estudiarle con la seriedad que exige su inmensa importancia é irle resolviendo por etapas para evitar las grandes convulsiones productoras de seguros cataclismos.

Pártese del principio de la marcha natural que llevan hoy los que constituyen nuestra legislacion, caminando en su desarrollo y sentido progresivo al perfeccionamiento en cuanto cabe en toda obra humana.

Esto es, se desea por hoy la mayor libertad en el individuo para que pueda moverse en todas direcciones, trátase del obrero, trátase del patrono, propietario ó capitalista, sin más limitacion en el uso de la propiedad que las leyes le reconozcan que la que les aconseje su educacion moral y religiosa; que contraten libremente unos y otros la suma de servicios que se necesiten y que los realicen cuando les convenga, fijando horas y estipendio como cuadro al particular interes de cada uno: Empero así como hasta de ahora no ha habido más regulador que el que ha ofrecido el estado de oferta y demanda, del mismo modo para el jornal que para los artículos de comercio, se hace preciso establecer uno distinto por lo que respecta al trabajo del hombre. Para ello es indispensable que los poderes públicos, aunque de modo indirecto, moderen el trabajo á lo que sea racional y se halle informado por las costumbres, satisfaciendo en su cambio las necesidades indispensables del Obrero.

Como no es posible el que sin perturbación se figen reglas generales lo mismo para la determinación de horas de trabajo, como para el precio que ha de alcanzar el jornal, pues nuestras costumbres y necesidades varian en cada pueblo, á los Ayuntamientos ha de corresponder la ejecucion del proyecto el cual bosquejado podia ser:

1.º Que en cada pueblo de España se constituya desde luego una Junta compuesta del Alcalde que la presidirá, primeros contribuyentes del delegado de Medicina ó médico titular etc. auxiliada del personal

facultativo de obras que la Junta designe entre los que residan en la respectiva localidad, para que en un brevísimo plazo redacte cada cual un programa de mejoras materiales que racionalmente exijan las distintas necesidades locales; cuyo programa someterán á la discusión de los Ayuntamientos reuniéndose con ellos en Junta de asociados para su aprobación. Aprobado el programa y en la misma sesión se pasará á señalar el orden de preferencia en que han de realizarse dichas mejoras. Tendrán siempre este carácter las de caminos y en estas así como en las demas, las que atañan á su conservación.

2.º—Empezada ya una obra, si en ella cupiera dar colocación á todos los Obreros que se presentaran á trabajar, hasta que no haya terminado no podrá emprenderse otra. La dirección de las obras se confiará siempre á personas competentes.

3.º—Los Ayuntamientos harán todos los años la estadística del trabajo del número de vecinos braceros de todos los oficios y colonos de pequeñas parcelas que se calculen insuficientes á su continuada y ordinaria ocupación, comprendidos en las edades de 16 á 60 años, la cual espondrán al público durante un mes para las justas reclamaciones de inclusión ó esclusión en la misma. Aprobada esta estadística, los comprendidos en ella, previo aviso por bando ú otro medio del punto á que han de acudir á trabajar los que lo deseen, serán admitidos siempre que se presenten á las horas señaladas para empezar los trabajos en cada día. Comenzada la jornada y no siendo por enfermedad dejáran de continuarla, perderán las horas que en la misma hubieran empleado.

4.º—Conocido el resultado estadístico, otra Junta que se denominará de socorros y obras en la que tendrá representación el Ayuntamiento, el Cura de la parroquia y donde hubiere mas de una el de mayor categoría ó el de mas edad si lo fuere de igual... propietarios de todas las clases y... obreros de los diversos oficios, en vista de los datos é informes que juzgue conducentes, acordará el jornal infimo diario que habrá de ganar el obrero durante el año y horas de la duración de trabajo en las

distintas estaciones del mismo, procurando que aquel sea el necesario á la vida del bracero y que estas se ajusten á las costumbres de cada localidad.

5.º—Un jurado compuesto de personas inteligentes nombrado por esta Junta de Socorros calificará la aptitudes del trabajador y en su vista se determinará por la misma, la mejora del jornal señalado como infimo al que lo merezca, que podrá recorrer la escala de seis, doce, veinte y cinco, cuarenta, cincuenta, sesenta, ochenta céntimos y hasta una peseta.

6.º—Conocido por el Ayuntamiento el infimo jornal señalado al bracero, confeccionará inmediatamente un presupuesto especial, cuyo gasto, esclusivamente para obras, ascenderá á la cantidad que importe la suma de la 3.ª parte de jornales que representen al año en los días de labor, de todos los comprendidos en la estadística aprobada.

Los ingresos se compondrán:

1.º Del 50 por 100 de los derechos de tarifa de todas las especies en el impuesto de consumos que el Estado cede para este único objeto.

Y 2.º De lo que rinda el arbitrio de Pesos y medidas que se declara de uso obligatorio. Si esto no alcanzara á cubrir el gasto presupuesto, se autoriza el que para nivelarle se acuda al repartimiento general vecinal basado en las utilidades de todas clases con arreglo á lo establecido en la vigente Ley municipal sin aclaraciones posteriores.

7.º—La Administración de las obras que se ejecuten estará á cargo de la Junta de Socorros y Obras y sus fondos en ningun caso podran aplicarse á distintos servicios de aquél para que han sido creados.

8.º—El gasto en materiales no excederá jamás, escepto cuando resulte sobrante de años anteriores que podrá emplearse todo, de la 3.ª parte de los ingresos, y para su adquisición se atemperarán las Juntas á lo prevenido en el Real Decreto de 4 de Enero de 1883 sobre contratos administrativos.

9.º—Las Juntas de Socorros y Obras quedan autorizadas para gastar

en socorros facilitados en especie á la clase obrera y estenderlos á los demas pobres vecinos no comprendidos en la estadística del trabajo, lo que en jornales haya dejado de invertirse hasta aquella fecha, si continuadas lluvias, nieves, ó alguna calamidad no permite proseguir la clase de faenas en que estan ocupados. Esto no obstante, si fuera posible emplearles á todos ó en parte en algun trabajo útil, preferían siempre este medio de socorros.

10.º—Si al tiempo de las necesidades enunciadas no resultaran los sobrantes de que habla el artículo anterior ó fueran deficientes, la Junta acudirá al Ayuntamiento y á la piedad de los vecinos para obtener los fondos que juzque necesarios, y si esto no diera el resultado apetecido ó fuera escaso, podrá asimismo disponer de la cantidad que importen los dias de paralización, prorrateada de aquella á que ascienda el presupuesto, suponiendola á gastar por partes iguales en cada dia laborable de los del año.

11—La conservacion de las carreteras del estado y provinciales bajo la inspeccion de los facultativos nombrados por el Gobierno ó por las Diputaciones correrá á cargo de las Juntas de Socorros y Obras, las cuales reciban del Estado ó de la Provincia los auxilios que se fijen proporcionados á la importancia que represente este servicio en cada término municipal. para lo cual se establecerá una escala que responda á que todos los pueblos contribuyan para este servicio con el 25 por ^o/_o del 50 que obtienen de baja para obras en sus respectivos cupos de consumos.

Y 12.º—Si se considera necesario para cubrir los gastos de los presupuestos generales buscar otro ingreso en sustitucion de la baja que sufre con la concesion hecha á los pueblos, puede aumentarse el impuesto de cédulas personales en una escala mas amplia y equitativa que la que hoy resulta.

Como podran apreciar los **Señores Diputados** por el desorden en que espone este Ayuntamiento su pensamiento, su falta de desarrollo, sin permitirse siquiera apuntar las ventajas que reportaria su plan-

teamiento, el objeto no es otro, que indicar una idea para que si tiene algun valor real, se utilice en ese respetable y sabio Alto Cuerpo, para que sea fructuosa á todos los españoles. Asi pues;

Suplican con el mas profundo respecto fijen en ella su atencion los dignos representantes del pais.

Valencia—Onteniente 1.º Mayo de 1890.

Exmo. Señores

*Francisco Montés,—Juan B. Soler,—Vicente Montés,—Gonzalo Nadal,
—José Montés,—Rafael Nadal,—Ricardo Ferrero,—Miguel Vilana,
—Vicente Tortosa,—José Donad,—José Fuset,—Bautista Mollá,—Rafael Sanz,—Secretario, int.º*

Exselentísimo Señor Presidente del Congreso de Diputados.

